

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, ESPAÑA)**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (TOLUCA DE LERDO, MÉXICO)**

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (UAH) en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 18 de marzo de 2014. BOCM nº 64 página 41, 17 de marzo de 2014).

Y de la otra, M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, Secretaria de Cooperación Internacional, en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México; de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario de la UAEM.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento.

**EXPONEN QUE:**

La Universidad de Alcalá (UAH) y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) manifiestan su interés en establecer un Convenio de Intercambio de Estudiantes de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**A. ALCANCE DEL CONVENIO**

El propósito de este Convenio es establecer las bases que permitan a los estudiantes de ambas instituciones cursar estudios en la otra universidad durante un periodo de uno o dos semestres académicos. Este convenio está referido a los alumnos del grado (licenciatura) en cualquier área del conocimiento en la Universidad de Alcalá y a los alumnos del grado (licenciatura) en cualquier área del conocimiento de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos cursados en la otra universidad según las condiciones estipuladas en el Acuerdo o Plan de Estudios de cada alumno, que deberá ser preparado por el coordinador académico de la universidad de origen y deberá ser aprobado y firmado por los representantes de ambas instituciones.



## B. NÚMERO DE ESTUDIANTES

Durante el periodo de duración de este convenio y comenzando en el curso académico 2015, la UAH podrá enviar cada año un máximo de dos (2) estudiantes para realizar estudios durante un curso completo (es decir, dos semestres) o el doble, esto es, cuatro (4) estudiantes para realizar estudios durante un semestre a la UAEM y la UAEM podrá enviar cada año un máximo de dos (2) estudiantes para realizar estudios durante un curso completo (es decir, dos semestres) o el doble, esto es, cuatro (4) estudiantes durante un semestre académico a la UAH para participar en este Programa. Estos estudiantes quedan eximidos de la obligación del pago de la matrícula en la universidad de destino.

## C. SOLICITUDES, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Las solicitudes para la admisión en este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los estudiantes de la Universidad de Alcalá y de la Universidad Autónoma del Estado de México que participen en este Programa deberán tener un conocimiento de la lengua en la que van a cursar sus estudios.
- Las universidades de origen velarán porque los estudiantes tengan los conocimientos lingüísticos requeridos.
- Cada universidad enviará los nombres de los estudiantes seleccionados para participar en este programa a la oficina correspondiente entre el 1 de abril y el 15 de junio del año en que comenzará sus estudios si va a realizar estudios durante el primer semestre; y entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre del año anterior al que va a comenzar sus estudios si va a cursar estudios de segundo semestre.
- La decisión final en lo relativo a la admisión de estudiantes corresponde a la institución de destino, que se reserva el derecho a denegar la admisión a cualquiera de los estudiantes propuestos para participar en este Programa.

## D. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL CONVENIO

- Los estudiantes deberán proveerse obligatoriamente y por su cuenta de un seguro de enfermedad y accidente que cubra todo el periodo de estancia en el país de destino y que incluya un seguro de repatriación al país de origen en caso de enfermedad grave o defunción.



- Serán responsabilidad de los estudiantes los gastos de transporte de ida y vuelta hasta la institución anfitriona y todos los demás gastos no expresamente mencionados en los apartados anteriores de este convenio, incluidos los de alojamiento, comida, libros de texto y cualquier gasto contraído durante el transcurso de la estancia.
- Después de completar el periodo de estudios previsto por el convenio de intercambio en la institución anfitriona, todos los estudiantes deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por escrito por ambas universidades.
- Los estudiantes participantes en este convenio deberán cumplir con todas las normas y reglamentaciones de la institución anfitriona y gozarán de todos los derechos y privilegios a los que tengan derecho sus estudiantes.
- La institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para que los estudiantes puedan solicitar el visado, cuando éste fuera necesario.
- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar en la financiación de este Programa.

#### E. VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se solicitará su renovación 6 meses antes de su fin. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### F. ENMIENDAS Y CAMBIOS

Cualquier enmienda o cambio de este convenio debe ser aprobada por ambas partes y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.

#### G. COORDINADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de garantizar el éxito de este programa y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por la **Universidad Autónoma del Estado de México** será coordinador responsable:

**Nombre :** L. en Com. Christian Karel Salgado Vargas

**Cargo:** Directora de Cooperación

**Dirección:** Mariano Matamoros No. 506

Por la **Universidad de Alcalá** será coordinador responsable:

**Nombre:** Prof. Mario Marín Bris

**Cargo:** Encargado de Relaciones con Iberoamérica

**Dirección:** Plaza de San Diego s/n

Col. Francisco Murguía  
Teléfono: (+52) 01 722 2152342/2153747  
Email: [cksalgadov@uaemex.mx](mailto:cksalgadov@uaemex.mx)

28801 Alcalá de Henares (Madrid)  
Teléfono: (+34) 91 885 4024/ 4048  
Email: [iberoamerica@uah.es](mailto:iberoamerica@uah.es)

#### H. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### I. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de las partes, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### J. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de las partes, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

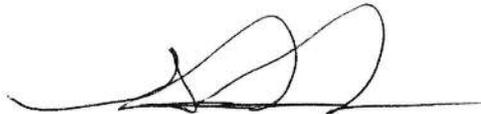
#### K. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.

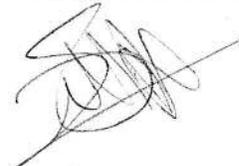
En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares idénticos, de los que cada institución retendrá una copia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ



M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties  
Secretaria de Cooperación Internacional



Dr. D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez  
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Lugar: Toluca, México  
Fecha: 4 de mayo de 2016.

Lugar:  
Fecha: 18/03/2016

